

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de 2009, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Rueda con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Alberto Galache, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias celebradas:

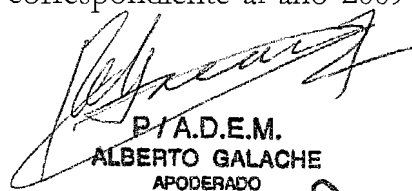
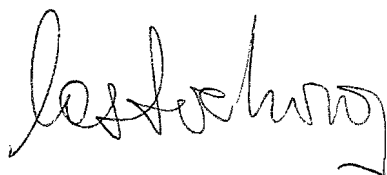
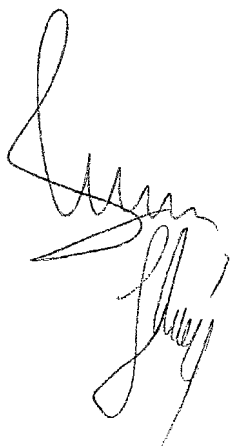
1.- ADEM, único representante del Sector empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA de conformidad a lo establecido en el artículo quinto del acuerdo colectivo de fecha 21 de mayo de 2009, homologado por la resolución 937/09 MTEySS..

2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

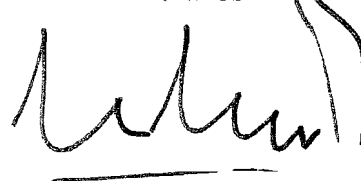
3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75, no modificadas por el acuerdo colectivo alcanzado, que se detalla a continuación.

4.- Ambas partes de común acuerdo y de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del Acuerdo Colectivo de fecha 21/05/08, manifiestan que como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

1.- **Asignación Única No Remunerativa post-vacacional:** Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 120/75, un "*asignación post vacacional*" de carácter no remunerativo de \$ 220.- netos. Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2009 (art. 150 LCT y 29 ss y cc del CCT 120/75).



P/A.D.E.M.
ALBERTO GALACHE
APODERADO



GUSTAVO J. GALLO
ABOGADO
C.S.J.N. Tº 10 Fº668
C.A.D.J. Merc. Lº III Fº 211